

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01107-00 (Pertenencia)

Cumplido lo ordenado en el auto inadmisorio de la reforma de la demanda presentada (auto de fecha 2 de febrero de 2023) y en auto de fecha 12 de abril hogaño, teniendo en cuenta que la reforma de la demanda cumple con cada una de las exigencias establecidas en el artículo 375 del Código General del Proceso, y corresponde a la medida de saneamiento que se ordenó adoptar en auto de fecha 5 de octubre de 2022 el despacho **DISPONE**:

**Primero: ADMITIR** el presente proceso declarativo VERBAL (**Pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio**) de menor cuantía, instaurado por **PABLO EMILIO PARADA GUICHA** en contra de los **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGON y PAOLA ANDREA PARAMO ARAGON** (en calidad de herederas determinadas de ALBERTO PARAMO ALTURO) y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PARAMO ALTURO (Q.E.P.D) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

**Segundo: CORRER** traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días.

**Tercero: NOTIFICAR** esta determinación a las demandadas JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGON y PAOLA ANDREA PARAMO ARAGON en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física reportada para tal efecto.

**Cuarto: EMPLACESE** a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PARAMO ALTURO y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, de conformidad con el numeral 6° y 7° artículo 375 Código General del Proceso. En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 ejusdem, en armonía con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la identificación del proceso, las partes del proceso, documento de identificación, naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando el correo electrónico). Procédase de conformidad.

**Quinto: OFICIESE** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que informe cual fue el trámite que se surtió con el oficio 987 del 10 de junio de 2022 y aclarando que el registro de la demanda debe hacerse conforme lo establecido en esta providencia frente a quienes conforman las partes.

**Sexto: REQUIERASE** a la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que informen el trámite impartido a los oficios No. 097 de fecha 20 de enero de 2022, y No. 096 de fecha 20 de enero de 2022, respectivamente. **Ofíciase**.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de cada entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Séptimo: INSTALAR** la valla en un lugar visible de la entrada del inmueble, siguiendo los lineamientos del artículo 375 del Código General del Proceso, la que deberá permanecer fijada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Octavo: REQUERIR** a la parte actora para que aporte los datos del proceso, del inmueble y del predio de mayor extensión, en un archivo PDF, en los términos señalados en el artículo 6 Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24141ec25d2b60cb395805b6e7cd81dca4df0396e980d74274eae5dae488796e**

Documento generado en 28/08/2023 04:53:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**